



205

*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

BUENOS AIRES, 18 FEB 2014

VISTO el Expediente N° 1.604.087/14 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 6/8 del Expediente N° 1.604.789/14, agregado como fojas 7 al Expediente Principal, obra el acuerdo celebrado entre la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte gremial y la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN, por el sector empresarial, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

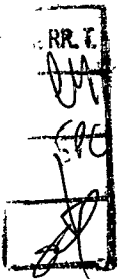
Que mediante dicho texto convencional las partes convienen el pago de una suma extraordinaria, por única vez, conforme a los términos del texto pactado.

Que en relación a la cláusula tercera del acuerdo corresponde señalar que lo estipulado en dicho acuerdo resultará comprendido en las previsiones de la Ley N° 26.176, conforme a su correspondencia con las finalidades previstas por la Ley citada y lo oportunamente establecido por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1905, de fecha 9 de diciembre de 2008.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad de las partes signatarias.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte gremial y la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN, y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN, por el sector empresarial, obrante a fojas 6/8 del Expediente N° 1.604.789/14, agregado como fojas 7 al Expediente N° 1.604.087/14, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º.- Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente acuerdo, obrante a fojas 6/8 del Expediente N° 1.604.789/14, agregado como fojas 7 al Expediente N° 1.604.087/14.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 545/08.

ARTICULO 4º.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del



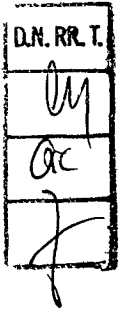


205

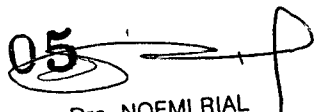
*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



RESOLUCIÓN S.T. N° 205


Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO